



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0848-2022-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0848-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, trece de mayo del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de diversos trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Decreto Legislativo Nº 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, para el Sector Público; Resolución Administrativa Nº 0722-2022-P-CSJJU/PJ; Informe Técnico Nº 366-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25º de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Sobre el particular, el artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa Nº 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se harían efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022, períodos en los que funcionarían las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0848-2022-P-CSJUU/PJ

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJUU/PJ del 24 de enero del 2022, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgado de Paz Letrados, por el período comprendido del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

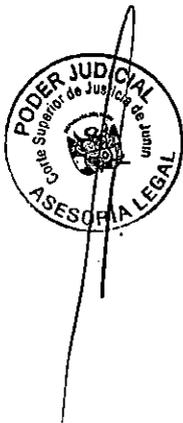
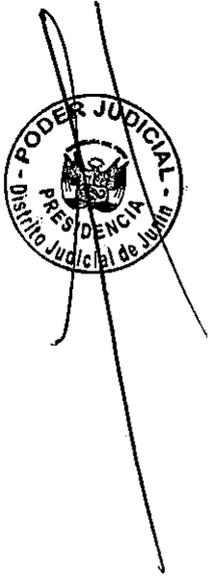
Sexto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJUU/PJ del 28 de enero del 2022 se designó al personal mínimo necesario para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, en mérito a las facultades otorgadas por la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, por los periodos comprendidos entre el 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022; disponiéndose, además el uso del goce vacacional de los servidores jurisdiccionales y administrativos, que no formaban parte de los órganos jurisdiccionales de emergencia en los periodos antes referidos, así como los periodos del 16 de febrero al 02 de marzo y del 01 al 15 de diciembre del 2022;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000067-2022-CE-PJ del del 28 de febrero del 2022 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022, en consideración a que el Decreto Legislativo N° 1405 tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **deja sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre del 2022**, aprobada por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ;

Octavo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0722-2022-P-CSJUU/PJ, esta Presidencia de Corte Superior, deja sin efecto la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la designación de los órganos de emergencia para el referido período, establecido mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJUU/PJ;

Noveno.- Asimismo, se dejó sin efecto, la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los servidores jurisdiccionales y administrativos establecido mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJUU/PJ;

Décimo.- En ese orden de ideas, el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, modificado por el Decreto Legislativo N° 1405, establece que: "El Trabajador tiene derecho a





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0848-2022-P-CSJGU/PJ

treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Décimo Primero.- Los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado¹;

Décimo Segundo.- En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, para el sector Público, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional²;

Décimo Tercero.- Por tanto, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será de común acuerdo entre el trabajador y la Corte Superior de Justicia de Junín. En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador judicial hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Décimo Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, mediante Informe Técnico N° 366-2022-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ, del 19 de abril del 2022, la Coordinación de

¹ De acuerdo al numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su período vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.

² El artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece los **criterios para la programación del descanso vacacional** al prescribir que, la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los períodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido deberá observarse lo siguiente:

- No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana de los 07 días hábiles fraccionables.
- En el caso que el período vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, **iniciará o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional.** Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido (treinta días calendarios).



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0848-2022-P-CSJU/PJ

Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, la necesidad de que los servidores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Junín hagan uso de su descanso vacacional;

Décimo Quinto.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

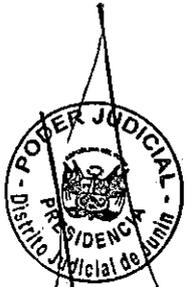
1. **Edison Frank Orudnap Arana:** i) del 13 al 27 de julio del 2022.
2. **Raúl Santos Flores:** i) del 15 al 30 de noviembre del 2022.
3. **Francisco Edson Lazo Quispe:** i) del 01 al 07 de agosto del 2022 y ii) del 03 al 10 de noviembre del 2022.
4. **Víctor Hugo Calderón Seguil:** i) del 15 al 30 de noviembre del 2022.
5. **Yanet Liliana Mendoza Rodríguez:** i) del 13 al 27 de julio del 2022.
6. **Gina Guth Poma de la Cruz:** i) del 13 al 27 de julio del 2022.
7. **Walter Apolo Cifuentes Miguel:** i) del 01 al 15 de agosto del 2022.
8. **Edgar Aliaga Condezo:** i) del 01 al 15 de agosto del 2022.
9. **Luis Sandro Maravi Abregu:** i) del 20 al 26 de julio del 2022 y ii) del 09 al 16 de diciembre del 2022.
10. **Abraham Gerardo Mendiguri Ríos:** i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
11. **Marcos Antonio Quinto Vélchez:** i) del 16 al 30 de diciembre del 2022.
12. **Juan Martín Victorio Rosales:** i) del 01 al 07 de agosto del 2022 y ii) del 13 al 20 de diciembre del 2022.
13. **Yonny Eduardo Yupanqui Gonzales:** i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
14. **Jaime Hugo Blancas Churampi:** i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
15. **José Alberto Cortelezzi Roque:** i) del 01 al 08 de agosto del 2022 y ii) del 19 al 27 de diciembre del 2022.
16. **Erik Iván Martínez Quispe:** i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
17. **Jorge Luis Vela Trigos:** i) del 01 al 07 de agosto del 2022 y ii) del 12 al 19 de setiembre del 2022.
18. **Edwin Rony Loayza Borja:** i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
19. **Samuel Rony Quijada Pérez:** i) del 01 al 07 de julio del 2022 y ii) del 30 de noviembre al 07 de diciembre del 2022.
20. **María Rosario Medina Zevallos:** i) del 21 al 27 de julio del 2022 y ii) del 23 al 30 de setiembre del 2022.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0848-2022-P-CSJU/PJ

21. Luz Magaly Enciso López: i) del 01 al 08 de agosto del 2022.
22. Alicia Libertad Cayetano Lázaro: i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
23. Edgar Torres Amable: i) del 18 al 27 de julio del 2022 y ii) del 12 al 25 de diciembre del 2022.
24. Samuel Erick Romero Jala: i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
25. Jairo Quispe Condor: i) del 16 al 30 de diciembre del 2022.
26. Leonel Wilder Chihuan Huamán: i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
27. Pablo Casahuilca Fernández: i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
28. Antonia María Castañeda Navarro: i) del 12 al 19 de julio del 2022 y ii) del 09 al 15 de noviembre del 2022.
29. Carlos Antonio Carmona Camac: i) del 12 al 26 de octubre del 2022.
30. Ivonne Madeleine Siguas Janampa: i) del 01 al 08 de agosto del 2022 y ii) del 24 al 30 de noviembre del 2022.
31. Carmen Patricia Salazar Aguilar: i) del 21 al 27 de julio del 2022 y ii) del 05 al 12 de setiembre del 2022.
32. Luz Amelia Vicuña Retamozo: i) del 11 al 25 de agosto del 2022.
33. Katia Lizzet Tupacyupanqui Ayala: i) del 01 al 15 de noviembre del 2022.
34. Luis Alberto Diaz Guidotti: i) del 01 al 07 de agosto del 2022 y ii) del 03 al 10 de octubre del 2022.
35. Iris María Orellana Bejarano: i) del 16 al 30 de noviembre del 2022.
36. Robel Jonatan Zuloaga Torres: i) del 25 de julio al 14 de agosto del 2022.
37. Lilian Amelia Camac Bolaños: i) del 01 al 30 de julio del 2022 y ii) del 16 al 30 de diciembre del 2022.
38. María de los Ángeles Charun Quiñones: i) del 19 al 25 de setiembre del 2022.
39. Abraham Washington Bustamante Montoro: i) del 13 al 27 de julio del 2022.
40. Carmen del Rosario Chamorro Castillo: i) del 01 al 07 de setiembre del 2022 y ii) del 05 al 11 de octubre del 2022.
41. Miguel Enrique Zambrano Ninahuanca: i) del 19 de setiembre al 03 de octubre del 2022.
42. César Raúl Zavala Vargas: i) del 15 al 29 de octubre del 2022.
43. Jesús Navarro Melgar: i) del 04 al 19 de julio del 2022.
44. Elvis Diego Dorregaray Espinoza: i) del 01 al 15 de agosto del 2022.
45. Ronal Lazo Meza: i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
46. Elizardo Mijail Huaraca Taza: i) del 01 al 15 de agosto del 2022.
47. Jhonatan Rholando Esteban Collazos: i) del 01 al 15 de agosto del 2022.
48. Jorge Luis Huamán Ucharima: i) del 16 al 30 de julio del 2022.
49. Jhony Alejandro Ñaupari Baldeón: i) del 01 al 15 de setiembre del 2022.
50. Sergio Andrés Segura Tapia: i) del 17 al 31 de octubre del 2022.
51. Rubén Ángel Paredes Quispe: i) del 01 al 15 de agosto del 2022.
52. Belinda Cerrón Payano: i) del 02 al 10 de noviembre del 2022.
53. Ghina Styve Dueñas Porras: i) del 21 al 27 de julio del 2022 y ii) del 20 al 27 de octubre del 2022.
54. Fiorella Viviana Landeo Guerra: i) del 01 al 07 de agosto del 2022.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

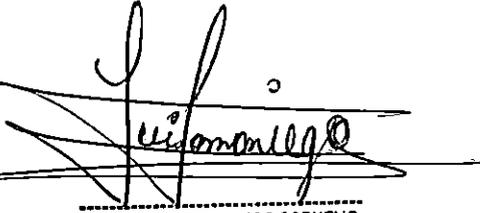
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0848-2022-P-CSJU/PJ

55. Zinthia Karol Casallo Alegria: i) del 20 al 27 de julio del 2022 y ii) del 29 de agosto al 04 de setiembre del 2022.
56. Hody Sarvia Lázaro Pecho: i) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
57. Romy Gail Álvarez Rojas: i) del 31 de agosto al 07 de setiembre del 2022 y ii) del 02 al 08 de noviembre del 2022.
58. Beatriz Bertha Quintana Aylas: i) del 01 al 07 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN